



Rad. 080013103-002-2005-00009-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DARLY BEATRIZ CORDERO
DEMANDADO: ALVARO CORDERO VERGARA Y OTROS

Barranquilla, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020). -

Acontece dentro del presente asunto que el gestor judicial de la parte ejecutante solicita se oficie a SEGUROS MUNDIAL para que haga efectiva la póliza judicial BQ-1000073605, aportada por la señora IRMA GRANADOS DE RUIZ para garantizar el pago de perjuicios por el incidente de desembargo, el cual le fue desfavorable.

Sobre el particular tenemos que para iniciar el referido incidente de desembargo por un tercero, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 687 del C. de P.C., 519 del C. de P. C., se constituyó la póliza de seguros judiciales N° BQ-100073605 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. el 21 de marzo de 2014, visible a folio 28 del cuaderno de medidas cautelares, siendo el objeto del contrato garantizar las costas y multas que se llegaren a imponer en el incidente de desembargo, si resultare desfavorable al tercero.

Este despacho mediante auto de fecha noviembre 03 de 2017 resolvió favorablemente el incidente, providencia que fue recurrida por la parte demandante, la cual fue revocada por el Superior en providencia de abril 08 de 2019, ordenando condenar en costas, las que se encuentran liquidadas por este despacho en la suma de \$828. 116.00, liquidación que se encuentra aprobada y en firme, suma que no ha sido depositada.

Con base en lo anterior es evidente que se dan los supuestos necesarios para que por intermedio de la aseguradora proceda a darle cumplimiento al pago de las costas que se generaron, acorde con lo que dispone el art. 441 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, se ordenará oficiar al representante legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A., o quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, ponga a disposición de este juzgado la totalidad de la suma de dinero asegurada en la póliza antes mencionada, para realizar el pago de las costas a favor de la demandante, como también de la multa señalada por el Superior, tal situación de igual forma será puesta en conocimiento de la incidentalita, señora IRMA GRANADOS DE RUIZ.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE

1.- Oficiar al representante legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A., o quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, ponga a disposición de este juzgado la totalidad de la suma de dinero asegurada en la póliza antes mencionada, para el pago de las costas a favor de la demandante y de la multa impuesta por el Tribunal



Rad. 080013103-002-2005-00009-00

Superior Sala Civil-Familia, so pena de darle cumplimiento a lo ordenado en el art. 441 del Código General del Proceso. Notifíquesele mediante aviso que será remitido al correo electrónico de esa aseguradora.

2.- Póngase en conocimiento de la incidentalista, señora IRMA GRANADOS.DE RUIZ, la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

J.P.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1821596348d7f5bb4089491347785aca7f7f3bb684b51ada913bd8865d0653e0

Documento generado en 25/11/2020 02:28:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**